DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N°22404 / 2018

Asunción, 5 de noviembre de 2018

Señora
Susana Mabel Ruíz Díaz Salinas
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto de Previsión Social
PRESENTE:

REF.: 327811 - CVE N° 11-17 ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N°2435/18 la convocante procedió a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se ha analizado el expediente DNCP N° 7459 el cual ha ingresado por mesa de entrada, sin embargo en el mismo no se ha respondido lo observado en la nota DNCP N° 21849 de fecha 29 de octubre del 201°, por lo que se les reitera todos los puntos.

2. Una vez analizada la nota de respuesta remitida G.A.L.D.O.P. N° 1130/18, se reitera la observación de la presente contratación por vía de la excepción mencionada en la referencia, ya que como se ha mencionado en varias notas por parte de esta Dirección, la Convocante no ha justificado la disminución de las cantidades del ítem 7. Dicha justificación debe estar plasmada en el informe de evaluación o en el acto administrativo que adjudica el presente proceso.

   En la nota remitida, se menciona que la justificación de la disminución se encuentra justificada en la Resolución C.A. N° 064-014/17 de fecha 12 de septiembre del 2017, sin embargo en la misma textualmente se expresa: "*Que, por memorando de fecha 30 de agosto del 2016, la unidad solicitante, la Dirección de Logística de suministros de salud informo sobre las cantidades a ser adjudicadas en el ítem N°7, de la contratación por vía de la excepción N° 11/17 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS"; Que, el Consejo de Administración, en la Sesión N° 061/17. De fecha 31 de agosto de 2017 determino adjudicar el ítem N° 7 a la firma B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 11/17 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS", por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y determino en la presente sesión, sobre la base del memorando de fecha 30 de agosto del 2016, de la Dirección de Logística de suministros de Salud, disminuir las cantidades de conformidad a la Circular N° 03/6, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, custodiando así los intereses institucionales con eficiencia; tomando las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS; como la salud y la vida de sus asegurados, conforme a lo establecido en la Constitución Nacional en su artículo 4° "Del Derecho a la vida"...*" no expresando el motivo de la disminución, simplemente haciendo mención a la circular que faculta a la Convocante a realizar disminuciones por razones presupuestarias o que existan razones que provoquen la desaparición de contratar con la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos. Sin embargo, reiteramos, la Convocante no ha establecido taxativamente los motivos de la disminución.

   El presente proceso se encuentra motivado en el inciso "g" del artículo 33 de la Ley 2051/03 por "urgencia impostergable"; sin embargo, el mismo se encuentra siendo procesado desde el mes de agosto del 2017, superando el año solamente en gestiones administrativas. En tal sentido se deberá justificar y complementar el dictamen de UOC en el cual se exponen las causales del trascurso excesivo de plazos y el nivel de ejecución de los contratos. Le recordamos lo establecido en el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 el cual indica que: "*... la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción*, ***cuando fuere probada,***

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Abg. Adonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP

concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas*, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada como falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función pública.*" (subrayados y negritas son propios); por lo que la justificación respecto a la objetividad e inmediatez son un requisito sine qua non para proseguir con los trámites correspondientes.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Adonis Barrios
Jefe de Vía Excepción

C.P. Ivan Lezcano
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Nuñez de Espinola
Directora de Normativa